## ESTUDIOS PREVIOS
## MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | |
| 1.1 | **COMPETENCIA DE EDUSUERTE PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN** | De conformidad al decreto 00278 del 19 de agosto de 2009 la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar-Edusuerte es responsable de la explotación como arbitrio rentístico de los juegos de Suerte y Azar definidos en la ley 643 de 2001 teniendo por objeto la producción de rentas para la salud del Departamento del Atlántico poseyendo como funciones el organizar y administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.<br><br>El ejercicio de la función pública impone cada día estándares más altos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Dentro de este contexto, las entidades estatales deben a través de la contratación pública gestionar la consecución de los objetivos y metas propias y de los planes de desarrollo territorial. Para ello, no sólo se debe cumplir con la normatividad que regula la contratación pública, sino también aplicar los principios de la función administrativa (art. 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3 Ley 489 de 1998) y aquellos que de manera específica orientan la contratación estatal (artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), particularmente el de la selección objetiva y pública de contratistas para satisfacer de forma efectiva y eficiente las necesidades de la entidad.<br><br>En el marco normativo contractual colombiano, la regla general es que las entidades públicas se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación pública en especial la Constitución Política, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. Así mismo, forman parte del marco legal de la contratación, el estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas de austeridad del gasto.<br><br>Excepcionalmente, encontramos aquellas entidades públicas que por disposición legal cuentan con un régimen de contratación excepcional al estatuto general de contratación de la Administración Pública las cuales, de conformidad con el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.<br><br>Dentro de estas entidades públicas con régimen excepcional de contratación, encontramos a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, definidas por el artículo 85 de la ley 489 de 1998 como "... organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan |

| | | |
|---|---|---|
| | | actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado".<br><br>De igual forma, el Artículo 93 de la ley 489 de 1998 establece que: "los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales."<br><br>En el caso particular de EDUSUERTE dado su carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sus actividades contractuales se regulan por lo dispuesto en el Decreto 278 de 2009 y en el Manual de Contratación y sus modificaciones.<br><br>EDUSUERTE, en el desarrollo de sus actividades y para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto, requiere la continua contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las diferentes modalidades de contratación establecidas en el Manual de contratación de la entidad.<br><br>Que actualmente la planta de personal de EDUSUERTE está compuesta solo por un cargo que es el del Gerente, que a su vez es quien ejerce la representación legal de la entidad, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Gerencia de la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar "EDUSUERTE".<br><br>Que de conformidad con el artículo 18, parágrafo 4, del Acuerdo 897 de 2026 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA, para los departamentos y municipios explotadores o administradores de juegos de suerte y azar territoriales no resulta obligatorio el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento; no obstante, dichas entidades deberán designar dentro de su estructura organizacional responsables del desarrollo de acciones equivalentes a las funciones de dicho cargo, atendiendo la proporcionalidad de los eventos de riesgo, la pertinencia de las funciones y las competencias legales, administrativas y organizacionales aplicables.<br>En el mismo sentido, la citada disposición establece que deberá existir un responsable de implementar las medidas de debida diligencia y del envío de los reportes de operaciones sospechosas y de ganadores de premios a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.<br><br>En atención a lo anterior, EDUSUERTE requiere fortalecer y desarrollar las acciones relacionadas con la administración, prevención, detección, monitoreo y gestión de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, para lo cual se hace necesario contar con servicios profesionales especializados que apoyen técnicamente el cumplimiento de dichas responsabilidades. |

| | | |
|---|---|---|
| 1.2 | **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN** | El Manual de Contratación de la entidad y sus modificaciones, por su parte, consagra en el Capítulo Cuarto, Procedimiento de Selección de las Actividades Misionales.<br><br>En el caso de la Invitación Directa consagrada en el artículo 36 de la Resolución No. 032 de abril 30 de 2020 por medio de la cual se modifica el manual de contratación aplica, entre otros eventos: "Para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión".<br><br>Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los servicios cuya contratación se solicita, la misma deberá realizarse por la modalidad de Contratación Directa.<br><br>Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuito personal, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro(a) contratista, factor esencial para suscribir el contrato.<br><br>Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.<br><br>Que teniendo en cuenta que esta Empresa no cuenta con personal suficiente dentro de su planta de personal para cubrir las necesidades propias de la competencia, se hace necesario contratar a un Profesional que apoye con su idoneidad y experiencia este tipo de acciones.<br><br>Que la normatividad colombiana permite a las entidades del estado contratar la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, cuando el personal existente en la planta de personal es insuficiente o cuando dichas actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.<br><br>Por lo anterior, es prioritario para que esta entidad continúe cumpliendo con su misión garante, y en consecuencia se requiere la contratación de servicios profesionales con miras a la ejecución de estas actividades.<br>Con la contratación que se pretende suscribir se busca mantener y optimizar el correcto funcionamiento de Edusuerte, mediante profesionales, y Técnicos que apoyen las labores propias de la misión de la entidad, y el cumplimiento de las funciones asignadas, así como todos aquellos que se llegaren a suscribir durante el término de ejecución del contrato. |
| 1.3 | **PERFIL** | En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, Edusuerte, requiere la prestación de los servicios profesionales de una persona con el perfil profesional de: Persona natural, profesional en Contaduría pública, y/o carreras afines, con tarjeta profesional vigente, experiencia laboral relacionada: Dos (02) años acreditada en entidades públicas y/o privadas. |

| 2. | LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS | |
|---|---|---|
| 2.1 | OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y FORTALECIMIENTO DEL SARLAFT/FPADM, EN APOYO DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS POR EDUSUERTE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. |
| 2.1.1 | OBLIGACIONES ESPECIFICAS / ALCANCE DEL OBJETO | El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato a través de la realización de las siguientes actividades: 1-Coordinar y desarrollar las acciones técnicas necesarias para la implementación, administración, seguimiento y fortalecimiento del SARLAFT/FPADM de EDUSUERTE, de conformidad con la normatividad vigente. 2- Apoyar la elaboración, actualización y seguimiento de las políticas, procedimientos, metodologías, matrices e instrumentos que conforman el SARLAFT/FPADM. 3- Apoyar la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentre expuesta EDUSUERTE, de acuerdo con su naturaleza y actividades. 4- Coordinar y apoyar la aplicación de los procedimientos de debida diligencia de las contrapartes de EDUSUERTE, incluyendo la consulta de listas, identificación de PEP y beneficiarios finales, cuando corresponda. 5- Implementar y realizar seguimiento a mecanismos de monitoreo que permitan identificar operaciones, comportamientos o situaciones inusuales relacionadas con los riesgos de LA/FT/FPADM. 6- Apoyar el análisis y documentación de las operaciones inusuales que sean identificadas por las diferentes áreas de EDUSUERTE y recomendar las acciones que correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable. 7- Apoyar la preparación y gestión de los reportes regulatorios relacionados con SARLAFT/FPADM que correspondan a EDUSUERTE ante la UIAF, el CNJSA y demás autoridades competentes. 8- Elaborar informes periódicos sobre el estado, funcionamiento, resultados y oportunidades de mejora del SARLAFT/FPADM para conocimiento de la Gerencia y de la Junta Directiva, según corresponda. 9- Apoyar la elaboración y ejecución del programa de capacitación en materia de prevención del LA/FT/FPADM dirigido a los funcionarios, contratistas y demás colaboradores de EDUSUERTE. 10- Realizar seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y acciones de mejoramiento relacionados con el SARLAFT/FPADM formulados por los órganos de control, auditorías o autoridades competentes. 11- Realizar seguimiento a los cambios normativos relacionados con SARLAFT/FPADM y juegos de suerte y azar, y formular las recomendaciones necesarias para su incorporación en EDUSUERTE. 12- Atender y apoyar la preparación de información requerida por la Junta Directiva, Gerencia, CNJSA, UIAF y demás autoridades competentes en asuntos relacionados con el SARLAFT/FPADM. 13- Mantener organizada y actualizada la documentación relacionada con las actividades desarrolladas en materia de SARLAFT/FPADM, garantizando su integridad, reserva y confidencialidad. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 14- Informar oportunamente a la Gerencia sobre situaciones, alertas, incumplimientos o debilidades identificadas que puedan afectar la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM. 15- Coordinar con las diferentes áreas de EDUSUERTE las acciones necesarias para la adecuada aplicación de los controles y medidas de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM. 16- Presentar los informes y productos establecidos en el contrato y en el plan de trabajo, así como un informe final de gestión que permita garantizar la continuidad de las acciones de SARLAFT/FPADM al finalizar el vínculo contractual.17- En general realizar todas aquellas actividades que requiera la entidad inherentes, indispensables y accesorias del objeto contractual. |
| 2.1.2 | **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** | 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, entre ellas el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 3. Desarrollar actividades incluidas en el procedimiento anticorrupción. 4. Desarrollar actividades incluidas en el manual de ética. 5. Mantener al día el pago correspondiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones y riesgos laborales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el art. 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003. |
| 2.2 | **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (04) meses**, **a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| 2.3 | **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la en la empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar Edusuerte ubicada en la calle 40 No. 45-46 piso 3. Barranquilla – Atlantico. |
| 2.4 | **VALOR** | El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo),** valor que incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. EDUSUERTE pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00153 de 30 del 06 de agosto de 2026.** |
| 2.5 | **FORMA DE PAGO** | La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en Cuatro (04) pagos mensuales, iguales y sucesivos por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/Cte ($2.000.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el Gerente de la Entidad para el respectivo período, acreditando el pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos |

| | | |
|---|---|---|
| | | antes descritos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda; estos documentos deberán radicarse en la recepción de EDUSUERTE ubicada en la Calle 40 No. 45-46 piso 3. Sí la cuenta de cobro carece de alguno de los documentos enunciados anteriormente o posee errores en el documento será devuelto para que se subsane y a partir de la subsanación del mismo comienza a correr nuevamente el tiempo para su verificación y pago.<br><br>**PARÁGRAFO 1:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. |
| **2.6** | **SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:** | El control y vigilancia en la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del GERENTE, quien deberá observar y realizar seguimiento, así como informe del contrato durante su periodo de ejecución. |
| **2.7** | **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** | En cumplimiento de dispuesto en el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales enseñan que en cuanto a los factores de selección y ponderación, las ofertas deben ser evaluadas aplicando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, (estos últimos refiriéndose a la modalidad de selección en la que no sean obligatorios los pliegos de condiciones como lo es la contratación directa), la entidad estatal deberá suscribir el contrato con el contratista cuya propuesta económica se ajusta al presupuesto asignado por la entidad para la contratación y cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad en los estudios previos del contrato a celebrar.<br><br>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de la contratista escogida es la contratación directa donde el precio es el factor determinante para la escogencia del contratista, no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas para la escogencia del contratista ni que se establezcan requisitos habilitantes de capacidad financiera del mismo. De igual forma, siendo el precio el factor determinante de selección del contratista, en cuanto a la remuneración de la prestación del servicio de apoyo objeto de contratación, se establece que lo más conveniente es pactarla en pagos mensuales iguales de acuerdo a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.<br><br>El contratista debe ser profesional con experiencia acreditada de mínimo un (1) año en entidades públicas y/o privadas.<br><br>Teniendo en cuenta que la Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar "EDUSUERTE" no tiene el personal suficiente para apoyar la gestión y que cuente con la capacidad e idoneidad y experiencia relacionada que |

| | | |
|---|---|---|
| | | posee el futuro contratista, es por tanto el factor determinante que lleva a suscribir el contrato. . |
| | | |
| 3 | **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., artículo 2.2.1.1.2.1.1.numeral 6 del decreto 1082 de 2015 se considera que la presente contratación no representa riesgos previsibles que puedan incidir en la ejecución del contrato y/o alterar el equilibrio del mismo, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Empresa Departamental De Juegos de Suerte y Azar "EDUSUERTE" con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato, que el valor del contrato es fijo, pactado por mensualidades vencidas y cuyo pago se efectúa previa aprobación del supervisor correspondiente. |
| 3.1 | **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 7, inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en lo de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. |
| 3.2 | **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO** | De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. |
| 3.3 | **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** | Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa". |

Dado en Barranquilla, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2026.

Atentamente,

**CARLOS ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**
Gerente (E)